



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE JARDINERÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2022 "AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES ENTORNO URBANIZACIÓN LAS MEDINAS"

1. OBJETO.-

Es objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal por concurso de 2 docentes y 8 alumnos para el proyecto "AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES ENTORNO LA URBANIZACIÓN LAS MEDINAS", pertenecientes al Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León. Las plazas objeto de convocatoria son los siguientes:

- 1 COORDINADOR DOCENTE DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
- 1 DOCENTE DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
- 8 ALUMNOS-TRABAJADORES PARA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

La duración de los contratos será de 6 meses y se formalizarán bajo la modalidad temporal correspondiente y con jornada completa salvo circunstancias excepcionales y de conformidad con la normativa aplicable por la subvención. Las contrataciones están subvencionadas en virtud de la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2022-2023. Las retribuciones salariales se ajustarán a la subvención recibida.

Con las personas seleccionadas como alumnos trabajadores se formalizará un contrato de formación en alternancia de conformidad con la normativa aplicable a jornada completa. La duración del contrato para los alumnos que comiencen el primer día del proyecto será de 6 meses.

Con las personas docentes (coordinador y monitor) se formalizará un contrato de mejora de ocupabilidad e inserción laboral de conformidad con la normativa aplicable a jornada completa salvo circunstancias excepcionales y de conformidad con la normativa aplicable por la subvención. La duración del contrato para los docentes que comiencen el primer día del proyecto será de 6 meses.

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el F.S.E, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas extranjeras a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El acceso de las personas con discapacidad se realizará en función de lo establecido en Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria





o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Cumplir con los siguientes requisitos de acceso establecidos en el Anexo 1 para Coordinador Docente, en el Anexo 2 para Docente y en el Anexo 3 para alumnos.

3. OFERTA DE EMPLEO Y SOLICITUDES.-

Se enviará Oferta de empleo de acuerdo con las presentes Bases, así como lo dispuesto por la Subvención del Programa de Formación y empleo de la Junta de Castilla y León para los PROGRAMAS MIXTOS 2022-2023. Los candidatos serán preseleccionados por la oficina de empleo en cumplimiento de lo señalado en las Bases del Subvención y las presentes bases.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo correspondiente deberán aportar hasta el día 3 de febrero de 2023 los documentos señalados en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 hasta las 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://medinadepomar.sedelectronica.es/>) debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras ello, el Tribunal valorará la fase de concurso con la documentación que haya presentado el interesado. La no aportación de los documentos para la valoración de los méritos en la fecha indicada determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente **documentación para Coordinador y Docente:**

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria. En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:
 - Informe de vida laboral actualizado
 - Contratos de trabajo o certificados de empresa.
- c) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso: cursos, titulaciones.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente **documentación para Alumnos - trabajadores:**

Los documentos podrán ser los siguientes:

- Original y fotocopia del DNI (N.I.E. para los extranjeros y permiso de trabajo)
- Carta de citación de la oficina de empleo.
- Acreditación de las cargas familiares: Vida laboral del cónyuge o análogo o certificado de no estar en Alta en Seguridad Social y Libro de Familia.
- Acreditación de la discapacidad: Certificado que acredite la discapacidad.

4. TRIBUNAL.-

Composición: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera.





VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera o laborales de titulación igual o superior a la exigida para participar en estas pruebas.

La persona que ocupe la secretaría del tribunal tendrá voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. Asimismo se designarán suplentes de los miembros titulares.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presidente exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.

Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, con independencia de que las sesiones tengan lugar o no en horario de trabajo.

5. PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO

5.1 FASE DE CONCURSO COORDINADORES Y DOCENTE





Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los docentes con arreglo a las siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los méritos acreditados documentalmente por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 3 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, técnico/a de grado medio, técnico/a de grado superior, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas adicional a la de acceso		1,5 punto
	Cursos relacionados con el puesto realizados <u>en los últimos 10 años</u>	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 o más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo o similares en las Administraciones pública (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año cotizado
	Experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		
DESEMPLEO (máximo 1 punto)	Candidatos inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo		1 punto

5.2 FASE CONCURSO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS

Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

a) Valoración de méritos.

CONCEPTO	Puntuación máxima
A) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado expedido organismo competente de tener una minusvalía igual o superior al 33 %)	1 punto
B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 punto en caso de cónyuge o análogo sin ingresos económicos y otro 0,5 por cada hijo a cargo)	2 puntos
TOTAL	3 puntos





b) Entrevista semiestructurada

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales.

La puntuación máxima de este apartado será 6 puntos, que se calculará de acuerdo con el siguiente cuadrante:

Concepto	Puntuación máxima
Motivación/aplicación práctica	4 puntos
Capacidad de trabajo en equipo	1 punto
OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección)	1 punto
TOTAL	6 puntos

Las entrevistas se realizarán el día 7 de febrero de 2023 publicándose en el tablón de edictos la hora a la que deberán acudir cada aspirante a alumnos trabajador.

6.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PRUEBAS

1) Para los puestos del personal coordinador y formador

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Será seleccionado para la plaza el candidato que alcance mayor puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

2) Para los alumnos-trabajadores

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección elaborará una lista de seleccionados y podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación en las pruebas selectivas, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

3) Presentación para firma contrato.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a quienes obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación. Se realizará anuncio la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar. En el plazo de tres días naturales desde la publicación las personas seleccionadas presentarán en las Oficinas de la Casa Consistorial la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.
- Titulaciones o cualquier otra documentación requerida.

Si dentro de dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los restantes aspirantes entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, posibles vacantes que se produzcan derivadas de esta convocatoria.





Ayuntamiento de Medina de Pomar

Los candidatos deberán presentarse en el plazo que se fije en la publicación de la lista de seleccionados. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

7.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

8.- IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo determinado en la Orden por la que se regulan estas bases.

En Medina de Pomar a fecha de la firma electrónica.

La Concejal de Urbanismo Medio Ambiente.
Fdo. Inmaculada Hierro Pereda

Documento firmado digitalmente

DILIGENCIA: La extiendo yo para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de 19 de enero de 2023. De lo que Doy Fe.
La secretaría

Fdo. Leticia Varona Alonso



Cód. Validación: 67E52J69W6GD4LQ4SQRY3T6ZV | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



ANEXO 1

PLAZA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAO0108

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos:

Con titulación:

- **Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes, Licenciado/a en Biología, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o Forestal, Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico/a en Jardinería, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de Jardinería.**
- **Un año de ejercicio profesional** en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir.
- Acreditar **competencia docente** en los términos recogidos en art. 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo (BOE 21.03.2013): *“Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito anterior estarán exentos:*

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del CAP o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del RD 1834/2008 de 8 de noviembre.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo”





ANEXO 2

**PLAZA: MONITOR/A DE ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS
JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA**

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAO0108

REQUISITOS NECESARIOS:

Será preciso acreditar simultáneamente todos los requisitos que se mencionan a continuación:

- **Formación académica:** Estudios de Grado Medio relacionado con jardinería. En caso de no encontrarse aspirantes, será suficiente Certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- **Experiencia profesional:** Un año de ejercicio profesional en el ámbito de la unidad de competencia que se va a impartir, como oficial o trabajador autónomo.





ANEXO 3

PLAZA: ALUMNOS-TRABAJADORES

Requisitos de los alumnos/as trabajadores/as (en la selección y en la incorporación)

- 1º.- Estar inscritos COMO DESEMPLEADO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
- 2º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3º.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por, al menos, el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 4º.- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en alternancia en el oficio o plaza correspondiente.

Los alumnos trabajadores seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.





ANEXO 4: SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA	APELLIDOS Y NOMBRE		
	DNI	TELÉFONO	
	DIRECCIÓN		
	MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

EXPONE:

Que solicito participar en la convocatoria para la contratación laboral temporal de (*marcar la opción correspondiente*):

- COORDINADOR del Programa Mixto de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería de Medina de Pomar.
- Monitor/a del Programa Mixto de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería de Medina de Pomar.
- Alumno-trabajador del Programa Mixto de de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería de Medina de Pomar.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente.

SOLICITA:

Ser admitida/o en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de las plazas señaladas.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria del puesto al que opto.

MEDINA DE POMAR, A DE 2023

FIRMA SOLICITUD:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

